



**The State of Maryland**  
**Executive Department**

**ORDEN  
DEL  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND**

NÚMERO 20-06-29-01

**ENMIENDA Y REITERACIÓN DE LA ORDEN DEL 29 DE MAYO DE 2020  
PROHIBICIÓN DE CANCELACIÓN DE SERVICIOS RESIDENCIALES Y DEL COBRO  
DE RECARGOS POR PAGOS ATRASADOS**

- CONSIDERANDO QUE, El 5 de marzo de 2020 se proclamó el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud, que se renovó el 17 de marzo de 2020, el 10 de abril de 2020, el 6 de mayo de 2020 y el 3 de junio de 2020, para controlar y prevenir la propagación de COVID-19 dentro del estado, y el estado de emergencia y emergencia de salud catastrófica todavía se mantiene;
- CONSIDERANDO QUE, El COVID-19, una afección respiratoria que se propaga fácilmente de una persona a otra y puede resultar en una enfermedad grave o la muerte, es una catástrofe de salud pública con casos confirmados en todos los condados de Maryland;
- CONSIDERANDO QUE, Para reducir la propagación y la exposición al COVID-19, los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos y el Departamento de Salud de Maryland, de acuerdo con la evidencia científica y mejores prácticas disponibles por el momento recomiendan el distanciamiento social;
- CONSIDERANDO QUE, La cancelación de los servicios residenciales ofrecidos por las compañías de servicios públicos y otros proveedores podría requerir que un representante de dicha empresa visite las instalaciones personalmente e interactúe con los ocupantes;
- CONSIDERANDO QUE, Es probable que la difusión de COVID-19 dé lugar a la pérdida de trabajo e ingresos de algunos habitantes de Maryland, lo que puede afectar a su capacidad para pagar los servicios residenciales;
- CONSIDERANDO QUE, La cancelación de los servicios residenciales de los habitantes de Maryland como resultado del COVID-19 tendría graves consecuencias para la salud pública, bienestar y seguridad;
- CONSIDERANDO QUE, Los servicios públicos y los proveedores de servicios de Maryland han acordado que, para proteger la salud pública, bienestar y seguridad, no se debe poner fin a ciertos servicios residenciales, y

han tomado medidas para prestar asistencia adicional a sus clientes durante el estado de emergencia y la emergencia catastrófica de salud;

CONSIDERANDO  
QUE,

Para proteger la salud pública, bienestar o seguridad es necesario suspender el efecto de los estatutos, normas o regulaciones relativas a la cancelación de servicios residenciales, y autorizar el uso de la propiedad privada; y

CONSIDERANDO  
QUE,

Para reducir la amenaza a la salud humana causada por el COVID-19 en Maryland, proteger la salud y seguridad de los empleados y usuarios de servicios públicos y salvar vidas, es necesario y razonable que las empresas de servicios residenciales no cancelen el servicio a las viviendas o habitantes, ni cobren recargos por pagos atrasados o fuera de término de servicios en viviendas residenciales durante el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud;

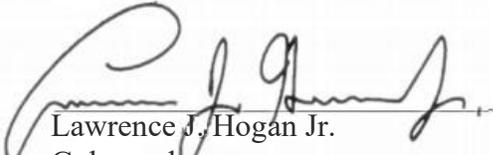
AHORA, POR LO  
TANTO,

YO, LAWRENCE J. HOGAN, JR., GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME OTORGAN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE MARYLAND, INCLUYENDO SIN LIMITARSE AL TÍTULO 14 DEL ARTÍCULO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LA PRESENTE ORDENO:

- I. La Orden del Gobernador del Estado de Maryland, con fecha 16 de marzo de 2020, titulada "Prohibición de Cancelación de Servicios Residenciales y del Cobro de Cargos por Pagos Atrasados", enmendada y reiterada el 29 de abril de 2020 por la Orden Número 20-04-29-02, y enmendada y reiterada el 29 de mayo de 2020 por la Orden Número 20-05-29-02, es nuevamente enmendada y reiterada en su totalidad como se establece en el presente documento.
- II. Ninguna compañía de electricidad, gas, aguas residuales, telégrafo, teléfono, agua o televisión por cable, o proveedor de servicios de Internet, o cualquier compañía que proporcione una combinación de tales servicios (una "Compañía de Servicios Residenciales"), podrá dar por cancelado el servicio de un cliente si dicho servicio se utiliza, en su totalidad o en parte, en una unidad de vivienda o residencia.
- III. Las Compañías de Servicios Residenciales no facturarán o cobrarán, en cuanto provean servicios a una unidad de vivienda o residencia, ninguna tasa o recargo impuesto por un pago atrasado o fuera de término que venza a partir de la fecha de esta Orden.
- IV. Esta Orden permanece en vigor hasta después que termine el estado de emergencia y la proclamación de emergencia catastrófica de salud haya sido rescindida, pero no más tarde que el 1 de Agosto de 2020, excepto que sea rescindida, sustituida, enmendada o revisada por órdenes adicionales.

- V. Por la presente se suspende el efecto de cualquier estatuto, norma o regulación de cualquier agencia del Estado o subdivisión política incompatible con esta Orden.

EMITIDA BAJO MI FIRMA ESTE 29 DE JUNIO DE 2020, Y CON EFECTO INMEDIATO.



Lawrence J. Hogan Jr.  
Gobernador